



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

Lima, 05 de Febrero de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 014-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ del 02 de febrero de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan", asimismo, dispone que "toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 78 de la normativa antes citada, establece que las Entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un Órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los Órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en relación a lo indicado en el párrafo anterior, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, precisa que "(...) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...)";

Que, en esa línea, la desconcentración de acciones y la de delegación de actividades de naturaleza administrativa no están relacionadas a las atribuciones esenciales propias del órgano que justifica su existencia, a las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, ni a las atribuciones a su vez recibidas en delegación; por el contrario, son funciones que al ser delegadas contribuirán a descongestionar las labores propias de la Alta Dirección y permitirá darle mayor dinámica a la organización;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019 y N° 168-2020-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la misma;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, establece en el numeral 9.6 de su artículo 9 que la aprobación de la ejecución de la expropiación del inmueble y el valor de tasación por parte del Titular de la Entidad Ejecutora es indelegable;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modifica la precitada Ley N° 30556, incorporando la autorización a las entidades del gobierno nacional para implementar intervenciones de reconstrucción a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, desarrolla el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF, establece en el numeral 4.2 del artículo 4 que el Titular de la entidad pública del Gobierno Nacional, puede delegar mediante resolución las atribuciones que le otorgan en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes del Sector, con excepción de la aprobación de la lista de proyectos priorizados, la autorización de contratación directa y la nulidad de oficio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, de fecha 04 de marzo de 2020 los mismos que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, establecen en su numeral 2.1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del PSI;

Que, el literal n) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI dispone que el Director Ejecutivo puede delegar total o parcialmente las funciones no privativas de su cargo en el marco de la normativa vigente;

Que, el numeral 3.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI establece que la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento es la unidad de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los procesos de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversiones y modernización de la gestión pública;

Que, el numeral 4.1 señala que la Unidad de Administración es responsable de conducir y coordinar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad tesorería y de recursos humanos, así como los referidos sistemas informáticos y atención al ciudadano;

Que, el Numeral 5 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, detalla que las Unidades Gerenciales son las responsables de ejecutar las acciones inherentes a la finalidad y funciones generales del PSI, así como organizar, dirigir, supervisar y controlar los diferentes proyectos, actividades y componentes que lo conforman, detallando las funciones de cada una de las Unidades en los numerales siguientes;

Que, en efecto, el numeral 5.1 señala que la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje es la unidad de línea responsable de formular, ejecutar y supervisar la implementación de inversión en infraestructura de riego y drenaje;

Que, por su parte el numeral 5.2 detalla que la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, es responsable de promover, impulsar y ejecutar inversiones orientadas a mejorar la eficiencia del riego a través de la implementación y equipamiento de los sistemas de riego tecnificado;

Que, asimismo, el numeral 5.3 señala que la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de dirigir y ejecutar intervenciones relacionadas con la protección y recuperación de los sistemas de riego y drenaje frente a inundaciones y movimientos de masa, realizar actividades de prevención mediante el mantenimiento de cauces, descolmatación y defensas ribereñas de los ríos, así como de aquellas que, por su naturaleza o complejidad los afecten;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

Que, el numeral 5.4 señala que la Unidad Gerencial de Capacitación y Asistencia Técnica es la unidad de línea responsable de dirigir las acciones de fortalecimiento de las capacidades de los productores agrarios, Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para una mejora de la gestión del agua, conservación y uso eficiente del recurso hídrico en materia de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado y de su protección y recuperación, así como para dar sostenibilidad a las intervenciones del PSI;

Que, mediante Resolución Directoral 009-2020-MINAGRI-PSI de fecha 17 de enero de 2020, se delegaron facultades en los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal (en la actualidad Unidades de Gestión Zonal) de Piura, Chiclayo, Trujillo y Casma del Programa Subsectorial de Irrigaciones, en el marco de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y Modificatorias, dentro de su ámbito territorial;

Que, mediante Resolución Directoral 017-2020-MINAGRI-PSI de fecha 14 de febrero de 2020, se delegó en la Dirección de Infraestructura de Riego – DIR, Dirección de Gestión del Riego - DGR, y en la Oficina de Administración y finanzas facultades en materia de contrataciones del Estado bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias. Asimismo, el citado resolutivo otorgó a la Oficina de Administración delegación en materia de representación administrativa ante entidades públicas y privadas en el ejercicio de funciones reguladas por leyes especiales y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento delegación en materia presupuestal y de planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución Directoral 044-2020-MINAGRI-PSI de fecha 17 de julio de 2020, se actualizó la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Directoral 017-2020-MINAGRI-PSI, considerando la denominación y funciones previstas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

Que, a través de la Resolución Directoral 045-2020-MINAGRI-PSI de fecha 17 de julio de 2020, se actualiza la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Directoral 009-2020-MINAGRI-PSI, considerando la denominación y funciones previstas



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI,

Que, en virtud del Decreto de Urgencia N° 133-2020, publicado en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 05 de diciembre de 2020, que establece disposiciones en materia de contrataciones del estado para dinamizar la economía y dar continuidad a las entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud fallecido como consecuencia del COVID-19. Estableciéndose en su numeral 2.1 de su artículo 2°, que se autoriza de manera excepcional, que, en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras que formen parte de inversiones públicas, las partes puedan acordar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2020;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral 0108-2020-MIDAGRI-PSI de fecha 11 de diciembre de 2020, se delegó en las Unidades Gerenciales de Infraestructura de Riego y Drenaje y de Riego Tecnificado (UGIRD-UGERT), la facultad de autorizar o aprobar las modificaciones contractuales de los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras que formen parte de inversiones públicas, relacionadas con la periodicidad de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2020;

Que, a través de la Resolución Directoral 111-2020-MIDAGRI-PSI de fecha 18 de diciembre de 2020, se delegó en las Unidades Gerenciales de Infraestructura de Riego y Drenaje y de Riego Tecnificado (UGIRD-UGERT), la facultad de aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de obras por impuestos, modalidad que se encuentra regulada por la Ley N° 29230, ampliándose las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral N° 017- 2020-MINAGRI-PSI, ratificada por la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Resolución Directoral 010-2021-MINAGRI-PSI de fecha 18 de enero de 2021, que amplía a la Unidad de Administración, las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada por la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, se autorizó a los Comités de Selección de los procedimientos de selección tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado (bienes, servicios y consultorías en general) y el valor referencial (consultoría de obras y ejecución de obras), siempre que se cuente con certificación de crédito presupuestario correspondiente, considerando los plazos, límites y requisitos previstos en los numerales 68.3 y 68.5 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF;

Que, de otro lado tenemos que el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30116 - Ley de endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014 autorizó al Gobierno Nacional para acordar operaciones de endeudamiento externo, contexto en el cual mediante Decreto Supremo N° 308-2014-PCM, se aprobó la operación de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Japan International Cooperation Agency - JICA, hasta por la suma de ¥ 2 480 000 000,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES), destinada a financiar parcialmente el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 308-2014-PCM dispuso que la Unidad Ejecutora del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" sería el actual Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2014, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú, suscribieron el Convenio de Préstamo N° PE-P45, a través del cual la JICA conviene en prestar el importe principal para la implementación del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones";

Que, el objetivo del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", conforme se enuncia en el Anexo 1 del Convenio de Préstamo N° PE-P45, es "(...) mitigar la vulnerabilidad de tres valles fluviales para proteger los terrenos agrícolas y a la población rural ante las inundaciones mejorando las infraestructuras para la prevención de inundaciones contribuyendo así a que las actividades agrícolas sean sostenibles y estables";

Que, el Convenio de Préstamo N° PE-P45, en observancia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 308-2014-PCM, considera como Unidad Ejecutora al actual Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, por medio del Informe Legal N° 014-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ, de fecha 26 de enero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente delegar determinadas facultades en las Unidades Gerenciales de Infraestructura de Riego y Drenaje, y Riego Tecnificado, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente;

Que, con el propósito de dotar mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI, es pertinente actualizar y consolidar las delegaciones efectuadas por la Dirección Ejecutiva;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el literal i) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 0084- 2020-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en los Jefes de las Unidades de Gestión Zonal de Piura, Chiclayo, Trujillo y Casma del Programa Subsectorial de Irrigaciones, en el marco de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y Modificatorias, dentro de su ámbito territorial, las siguientes facultades:

- a) Aprobar los Estudios definitivos o Expedientes Técnicos de Inversión.
- b) Solicitar la inclusión y/o exclusión de las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones
- c) Aprobar la designación de los miembros del comité de selección.
- d) Aprobar los expedientes de contratación.
- e) Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
- f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- g) Suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de selección.
- h) Suspender el plazo de ejecución.
- i) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo.
- j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales.
- k) Aprobar y/u observar la liquidación de contrato de ejecución de obra y consultoría de obra.
- l) Apercibir y resolver contratos.
- m) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos, siempre que no impliquen variación del precio.
- n) Aprobar las reducciones de prestación.
- o) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, así como emitir la respectiva resolución autoritativa.
- p) Designar al árbitro tanto en el arbitraje institucional y/o ad hoc.

Artículo 2°.- DELEGAR en la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en tanto tenga la calidad de **área usuaria**, en contratos de consultoría de obras (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obras, sujetas o no a modalidad de contratación, en los regímenes siguientes:

- **Régimen general de contratación estatal:**

Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

- **Régimen especial de reconstrucción con cambios:**

Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, que incluyen las intervenciones de reconstrucción a través de Núcleos Ejecutores de Reconstrucción (NER).

- **Contratos internacionales en el ámbito de ejecución del Convenio de Préstamo N° PE-P45.**

Las facultades que se otorgan en materia de contratación estatal, son las siguientes:

- a) Efectuar la entrega de terreno, proveer el calendario de entrega de materiales e insumos siempre que la Entidad lo hubiera asumido como obligación en las bases, notificar la designación del inspector o del supervisor, entregar el expediente técnico de obra en caso haya sido modificado con ocasión de las consultas y observaciones, al contratista con copia al supervisor o inspector, según corresponda.
- b) Suscribir las actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos de obra y consultoría de obra.
- c) Autorizar el cambio del personal propuesto por el ejecutor y supervisor de obra.
- d) Trasladar al proyectista las consultas efectuadas en obra sobre el expediente técnico, cuando corresponda.
- e) Comunicar observaciones a los proyectistas.
- f) Absolver las consultas efectuadas por el contratista y supervisores de obra durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.
- g) Resolver las solicitudes de prórroga o ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obra y consultoría de obra.



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

- h) Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultorías de obra.
 - i) Definir quien elaborará el expediente técnico de adicionales de obra, cuando corresponda.
 - j) Aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de consultoría de obra.
 - k) Aprobar las prestaciones adicionales de los contratos de ejecución de obra y su deductivo vinculado, de ser el caso, así como las reducciones de contrato de ejecución de obra, cuando corresponda.
 - l) Designar a los integrantes del comité de recepción de obra.
 - m) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, siempre que no impliquen variación del precio.
 - n) Autorizar el pago de mayores metrados en contratos de ejecución de obra, bajo el sistema de precios unitarios.
 - o) Aprobar expedientes técnicos de obra y fichas técnicas, así como sus respectivas modificaciones.
 - p) Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, sobre la Liquidación de los contratos de las actividades ejecutadas en el marco de la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI.
 - q) Aprobar los documentos técnicos presentados por el ganador de la buena pro para la firma del contrato, cuando corresponda.
 - r) Designar inspectores de obra.
- **En materia de Obras por Impuestos.**
- Aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

Artículo 3°.- DELEGAR en la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado en tanto tenga la calidad de **área usuaria**, en contratos de consultoría de obras (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obras, sujetas o no a modalidad de contratación, en los regímenes siguientes:

- **Régimen general de contratación estatal:**

Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

- **Régimen especial de reconstrucción con cambios:**

Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, que incluyen las intervenciones de reconstrucción a través de Núcleos Ejecutores de Reconstrucción (NER).

- **Contratos internacionales en el ámbito de ejecución del Convenio de Préstamo N° PE-P45.**

Las facultades que se otorgan en materia de contratación estatal, son las siguientes:

- a) Efectuar la entrega de terreno, proveer el calendario de entrega de materiales e insumos siempre que la Entidad lo hubiera asumido como obligación en las bases, notificar la designación del inspector o del supervisor, entregar el expediente técnico de obra en caso haya sido modificado con ocasión de las consultas y observaciones, al contratista con copia al supervisor o inspector, según corresponda.
- b) Suscribir las actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos de obra y consultoría de obra.
- c) Autorizar el cambio del personal propuesto por el ejecutor y supervisor de obra.



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

- d) Trasladar al proyectista las consultas efectuadas en obra sobre el expediente técnico, cuando corresponda.
- e) Comunicar observaciones a los proyectistas.
- f) Absolver las consultas efectuadas por el contratista y supervisores de obra durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.
- g) Resolver las solicitudes de prórroga o ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obra y consultoría de obra.
- h) Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultorías de obra.
- i) Definir quien elaborará el expediente técnico de adicionales de obra, cuando corresponda.
- j) Aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de consultoría de obra.
- k) Aprobar las prestaciones adicionales de los contratos de ejecución de obra y su deductivo vinculado, de ser el caso, así como las reducciones de contrato de ejecución de obra, cuando corresponda.
- l) Designar a los integrantes del comité de recepción de obra.
- m) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, siempre que no impliquen variación del precio.
- n) Autorizar el pago de mayores metrados en contratos de ejecución de obra, bajo el sistema de precios unitarios.
- o) Aprobar expedientes técnicos de obra y fichas técnicas, así como sus respectivas modificaciones.
- p) Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, sobre la Liquidación de los contratos de las actividades ejecutadas en el marco de la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI.
- q) Aprobar los documentos técnicos presentados por el ganador de la buena pro para la firma del contrato, cuando corresponda.



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

r) Designar inspectores de obra.

- **En materia de Obras por Impuestos.**

- Aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.

Artículo 4º.- DELEGAR en la **Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales**, en tanto tenga la calidad de **área usuaria**, en contratos de consultoría de obras (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obras, sujetas o no a modalidad de contratación, en los regímenes siguientes:

- **Régimen general de contratación estatal:**

Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

- **Régimen especial de reconstrucción con cambios:**

Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, que incluyen las intervenciones de reconstrucción a través de Núcleos Ejecutores de Reconstrucción (NER).

- **Contratos internacionales en el ámbito de ejecución del Convenio de Préstamo N° PE-P45.**

Las facultades que se otorgan en materia de contratación estatal, son las siguientes:

a) Efectuar la entrega de terreno, proveer el calendario de entrega de materiales e insumos siempre que la Entidad lo hubiera asumido como obligación en las bases, notificar la designación del inspector o del supervisor, entregar el expediente



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

técnico de obra en caso haya sido modificado con ocasión de las consultas y observaciones, al contratista con copia al supervisor o inspector, según corresponda.

- b) Suscribir las actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos de obra y consultoría de obra.
- c) Autorizar el cambio del personal propuesto por el ejecutor y supervisor de obra.
- d) Trasladar al proyectista las consultas efectuadas en obra sobre el expediente técnico, cuando corresponda.
- e) Comunicar observaciones a los proyectistas.
- f) Absolver las consultas efectuadas por el contratista y supervisores de obra durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.
- g) Resolver las solicitudes de prórroga o ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obra y consultoría de obra.
- h) Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultorías de obra.
- i) Definir quien elaborará el expediente técnico de adicionales de obra, cuando corresponda.
- j) Aprobar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de contratos de consultoría de obra.
- k) Aprobar las prestaciones adicionales de los contratos de ejecución de obra y su deductivo vinculado, de ser el caso, así como las reducciones de contrato de ejecución de obra, cuando corresponda.
- l) Designar a los integrantes del comité de recepción de obra.
- m) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, siempre que no impliquen variación del precio.
- n) Autorizar el pago de mayores metrados en contratos de ejecución de obra, bajo el sistema de precios unitarios.
- o) Aprobar expedientes técnicos de obra y fichas técnicas, así como sus respectivas



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

modificaciones.

- p) Aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, sobre la Liquidación de los contratos de las actividades ejecutadas en el marco de la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI.
- q) Designar inspectores de obra.

Artículo 5.- DELEGAR a la Unidad de Administración del PSI, en contratos celebrados con fondos públicos, en los regímenes siguientes:

- **Régimen general de contratación estatal:**

Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

- **Régimen especial de reconstrucción con cambios:**

Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, que incluyen las intervenciones de reconstrucción a través de Núcleos Ejecutores de Reconstrucción (NER).

- **Contratos internacionales en el ámbito de ejecución del Convenio de Préstamo N° PE-P45.**

Las facultades que se otorgan son las siguientes:

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de todo tipo de procedimiento de selección y contrataciones directas para la contratación de bienes,



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

servicios, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras.

- c) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
- d) Aprobar los documentos de los procedimientos de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas.
- e) Cancelar los Procedimientos de Selección.
- f) Autorizar a los Comités de Selección de los procedimientos de selección tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado (bienes, servicios y consultorías en general) y el valor referencial (consultoría de obras y ejecución de obras), siempre que se cuente con certificación de crédito presupuestario correspondiente, considerando los plazos, límites y requisitos previstos en los numerales 68.3 y 68.5 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF.
- g) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y de contrataciones directas para la contratación de bienes, servicios (servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras) y obras, así como suscribir las adendas que correspondan.
- h) Suscribir actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos de bienes y servicios, distintos a los de consultoría y ejecución de obra, cuando corresponda.
- i) Aprobar las contrataciones directas por las causales previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j) Designar a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías de obras y ejecución de obras, así como la modificación en la composición de los mismos.
- k) Apercibir y resolver los contratos de bienes, servicios y obras, derivados de los procedimientos de selección y contrataciones directas, así como de las



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

órdenes de compra o servicios derivados de las contrataciones menores a 8 UIT.

- l) Autorizar y suscribir contratos complementarios.
- m) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios en general y servicios de consultoría en general.
- n) Ordenar y autorizar prestaciones adicionales y reducción de prestaciones de bienes, servicios en general y consultorías en general.
- o) Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos de bienes, servicios en general y consultoría en general, siempre que no impliquen la variación del precio.
- p) Designar árbitros en los procesos arbitrales en donde sea parte la Entidad.
- q) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, así como de emitir la respectiva resolución autoritativa.
- r) Aprobar los documentos de precalificación y bases administrativas para los procedimientos de selección a ejecutarse en el ámbito del Convenio de Préstamo PE-P45.
- s) Designar a los miembros de los comités de selección que conducirán los procedimientos de selección que se ejecuten en el ámbito del Convenio de Préstamo PE-P45.
- t) Autorizar y suscribir contratos provenientes de los procedimientos de selección ejecutados en el ámbito del Convenio de Préstamo PE-P45 y las adendas que pudieran corresponder.
- u) Apercibir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección ejecutados en el ámbito del Convenio de Préstamo PE-P45.
- v) Informar al Tribunal de Contrataciones sobre presuntas infracciones a la normativa de contrataciones del estado, así como tender las solicitudes de información efectuadas por el citado colegiado.
- w) Emitir o trasladar comunicaciones en el marco de la ejecución contractual, que no estén delegadas en la presente Resolución.
- x) Aprobar la subcontratación de prestaciones en el marco de los contratos de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

bienes, servicios y obras suscritos por la Entidad, de acuerdo con lo regulado en la normativa correspondiente.

Artículo 6.- DELEGAR en materia presupuestal y de planeamiento estratégico a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento – UPPS del PSI, según detalle siguiente:

- a) Suscribir las solicitudes de aprobación de las notas modificatorias internas dirigidas al Ministerio de Agricultura y Riego, siempre que no incrementen ni disminuyan el presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda.
- b) Suscribir las solicitudes de incorporación y/o modificación de proyectos y/o actividades en el Programa Multianual de Inversiones (PMI).
- c) Remitir la información relacionada a las evaluaciones del Plan Operativo Institucional (POI) e Informes de seguimiento de ejecución presupuestal, a los órganos rectores, según corresponda.

Artículo 7º.- DELEGAR en materia de representación administrativa ante entidades públicas y privadas en el ejercicio de funciones reguladas por leyes especiales, a la Unidad de Administración, las siguientes facultades:

- a) Representar al PSI en actuaciones y/o diligencias que se encuentren vinculadas a las actividades y funciones que la Entidad desarrolla, ante cualquier autoridad policial, fiscal, política, administrativa o judicial, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, siempre y cuando estas no sean de competencia exclusiva de la Procuraduría del sector.
- b) Suscribir los convenios de asignación de recursos con el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción a nivel nacional, así como modificar y resolver dichos convenios.
- c) Suscribir, en representación de la Entidad, todo tipo de documentación a presentar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, así como cualquier otra entidad pública o privada, salvo aquella que, por norma expresa, no pueda ser delegada.
- d) Autorizar la convocatoria de los procesos para la selección de personal a



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

ser contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), así como su suspensión o cancelación.

- e) Suscribir los contratos administrativos de servicios (CAS), sus renovaciones, resoluciones de contrato y todo acto vinculado a los mismos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que rigen el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- f) Suscribir en nombre y representación de la Entidad los convenios de prácticas celebrados conforme a la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
- g) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, conforme a la normativa correspondiente.

Artículo 8°.- DELEGAR a la Unidad de Asesoría Jurídica, la atención directa y tramitación administrativa de los documentos dirigidos a la Procuraduría Pública del Sector, relacionados con la defensa de la Entidad.

Artículo 9°.- DISPONER que para el ejercicio de las facultades signadas en los artículos 2, 3, 4 y 5, referentes a la aprobación de adicionales, reducciones, prórroga o ampliaciones de plazo, autorización de pago de mayores metrados en contrato de obra bajo el sistema de precios unitario, resoluciones de contrato de ejecución de obra, modificaciones del contrato, y liquidaciones de contratos de obra y consultoría de obra, la unidad orgánica en la que recae la delegación requerirá opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica (UAJ), siendo la unidad orgánica delegada la responsable de la notificación del acto administrativo que se realice, en estricto cumplimiento de los plazos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 10°.- DISPONER que los jefes de las Oficinas de Gestión Zonal de Piura, Chiclayo, Trujillo y Casma del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, remitan copia de los contratos, sus modificatorias y adendas suscritas de acuerdo a sus facultades delegadas, bajo responsabilidad, a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Administración, dentro de los cinco (05) días de haberse suscrito dichos documentos.

Artículo 11°.- DISPONER que los funcionarios en quienes recae la delegación de facultades objeto de la presente resolución, informen a la Dirección Ejecutiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de terminado cada Trimestre, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas dentro de dicho período; sin perjuicio de la potestad del Director Ejecutivo de supervisar dichas actuaciones en el momento que considere pertinente.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI

Artículo 12°.- **DISPONER** que el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento informe al Director Ejecutivo, en forma bimestral, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación materia de la presente resolución; sin perjuicio de la potestad que ostenta el Director Ejecutivo de supervisar en el momento que considere pertinente dichas actuaciones.

Artículo 13°.- Las delegaciones previstas en la presente Resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para tal caso.

Artículo 14°.- **DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones Directorales Nros. 009,017, 044, 045, 108 y 111-2020-MINAGRI-PSI y Resolución Directoral 010-2021-MINAGRI-PSI.

Artículo 15°.- **NOTIFICAR** la presente resolución a las Unidades Orgánicas sobre las que recaen las delegaciones otorgadas mediante la presente, para los fines correspondientes, así como al Órgano de Control Institucional de la Entidad para conocimiento y fines.

Artículo 16°.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«GBARTRA»

**GINO GARLIK BARTRA GARCIA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**